

El interés de esta iglesia se cifra en la torre y el ábside como los ejemplares más notables y antiguos de la arquitectura medieval cristiana en la provincia de Cuenca.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia parroquial de Valdeoliva (Cuenca) reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Valdeolivas (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

7025

REAL DECRETO 596/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santiago, en Granada.

La construcción de la iglesia de Santiago se inició en el siglo XVI, aunque sufrió importantes reformas en el siglo XIX por haber sido afectado por un terremoto. Posee una magnífica portada, importantes artesonados y otros elementos artísticos de gran interés como el arco toral de medio punto y el gran alfáriz mudéjar de la capilla mayor.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de Santiago, en Granada, reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santiago, en Granada.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

7026

REAL DECRETO 597/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre, claustro, cripta e iglesia de Pertusa (Huesca).

La torre es un notable ejemplar de la arquitectura del siglo XVI, de sillería bien trabajada, planta hexagonal y de cuatro cuerpos. Los ángulos de cada uno de los cuerpos llevan columnas dóricas, jónicas y corintias en los cuerpos primero, segundo y tercero, respectivamente, con cornisas de separación de iguales órdenes.

La iglesia es un edificio construido a principios del siglo XVIII, dentro de las orientaciones barrocas, pero con algunas soluciones constructivas originales. Consta de una sola nave, a cuyos costados se abren cuatro capillas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la torre, claustro, cripta e iglesia de Pertusa reúnen los méritos suficientes para ser declarados monumentos histórico-artísticos de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece

de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre, claustro, cripta e iglesia de Pertusa (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

7027

REAL DECRETO 598/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo parroquial de Valdesaz de los Oteros (León).

La iglesia del desaparecido monasterio de San Cipriano, de Valdesaz de los Oteros (León), tiene como elemento principal la capilla mayor de la iglesia, construida en ladrillo y cubierta con rica armadura octogonal morisca.

Las naves son de sillería, bien trazadas, con decoración exterior de orden toscano, tres arcos por banda, a medio punto y cubierta la nave mayor con una armadura guarnecida con lazo, todo ello de la segunda mitad del siglo XVI.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo parroquial de Valdesaz de los Oteros (León).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

7028

REAL DECRETO 599/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Ginés, en Madrid.

Su origen, según la tradición, se remonta al siglo IV, cuando se construyó la ermita de San Ginés en el mismo sitio en el que fue sacrificado. A mediados del siglo XIV fue construido otro templo, que resultó afectado por un hundimiento. Reconstruido en mil seiscientos setenta y uno dio lugar a una edificación, cuya acertada traza y noble composición acredita la característica arquitectura madrileña de la época.

La torre es una de las más bellas de Madrid. En el subsuelo del templo existieron dos cementerios y se conserva un pozo de nueve metros de profundidad que era horno crematorio de la Inquisición.

Su interior encierra un archivo parroquial con documentos que datan de mil cuatrocientos ochenta, un órgano de comienzos del siglo XIX, diversas obras de arte de autores tales como Alonso Cano, Francisco Ricci, Alonso de los Ríos, etc., interesantes vasos sagrados y la pila bautismal y otras piezas de mármol labrado, regalo de Isabel II.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el expediente incoado por la Dirección General de Bellas Artes,